

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 30 Septiembre 1925.)

Gobierno Civil

de la

Provincia de Córdoba

Núm. 3.682

Sección de Obras Públicas

AGUAS

En este Gobierno Civil y por don José Mérida López, vecino de Priego de Córdoba, de esta provincia, se ha

presentado instancia en solicitud de que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho se inscriba a su favor en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas establecido por Real Decreto de doce de Abril de mil novecientos uno, uno de las aguas del arroyo Ceferino del término municipal de dicha ciudad de Priego que desde tiempo inmemorial se viene disfrutando por el mismo con destino a riego de un terreno de su propiedad radicante en la Cañada del Taraje partido del Castellar de aquel término municipal, cuyo aprovechamiento viene utilizando quieta y pacíficamente durante más de veinte años según se justifica con la información posesoria legalmente verificada que se acompaña a dicha instancia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en mencionado artículo tercero se publica en este periódico oficial señalando el plazo de veinte días durante el cual pueden presentarse en este Gobierno Civil las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición.

Córdoba 29 Septiembre de 1925.—
El Gobernador civil, *Luis M.ª Cabello Lapiedra*.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.670

Anuncio Oficial

El Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don José Velázquez López contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que resolvió nombrar médico titular a don Pedro Fernández Jurado; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 28 de Septiembre de 1925.—El Secretario del Tribunal, Antonio Enríquez.—Visto Bueno: El Presidente, Badía.

Delegación de Hacienda

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.631

La Dirección del Boletín Oficial del

Ministerio de Hacienda, con fecha 19 de los corrientes, dice a esta Delegación de mi cargo, lo que sigue:

«Observándose en la Administración de este Boletín Oficial que son muchos los organismos y entidades de esa provincia que negando el debido acatamiento a lo preceptuado en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 13 de Febrero último, vienen devolviendo a esta oficina los cuadernos del Boletín que se las remiten, ruego a V. S. con el mayor encarecimiento, para que el caso señalado no se repita, se sirva recordar a los Ayuntamientos, recaudadores de contribuciones y agentes ejecutivos, liquidadores de derechos reales, oficinas de aduanas y demás corporaciones y agentes de la administración pública a quienes el Real decreto imponía la suscripción forzosa al Boletín Oficial de este Ministerio, la obligación en que se hallan de recibir los cuadernos y satisfacer puntualmente la suscripción, adoptándose, en caso contrario, por esa Delegación de su digno cargo las medidas que estime procedentes a tal fin».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, corporaciones, funcionarios y demás entidades, a quienes requiero para el más rotundo cumplimiento de lo ordenado por la Presidencia del Directorio Militar,

bajo apercibimiento de la multa procedente.

Córdoba 26 de Septiembre de 1925.
—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 3.398

MINAS

Número 8.643

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero
Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Miguel Calero Cantador, vecino de Villanueva de Córdoba. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 19 de Agosto de 1925, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «La Andrea», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y en el paraje nombrado San Gregorio, terrenos de la propiedad de don Andrés Martos.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Septiembre de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina Sur de la noria que hay en el referido paraje, y desde dicho punto de partida se medirán con dirección al Norte Magnético 100 metros para fijar la primera estaca; de 1.^a a 2.^a con dirección O. se medirán 400 metros; de 2.^a a 3.^a con dirección S. se medirán 200 metros; de 3.^a a 4.^a con dirección E. se medirán 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a con dirección Norte se medirán 200 metros; y de 5.^a a 1.^a con dirección O. se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 9 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Alcaldía Constitucional

DE
Córdoba

Núm. 3.669

Aprobada de manera definitiva por la Comisión permanente del Excelen-

tísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veinte y cinco de Septiembre actual, la matrícula formada para la exacción en el corriente año económico del arbitrio de circulación por vías municipales de coches y automóviles de lujo, bicicletas, motocicletas y caballos de silla, se hace público que la misma queda de manifiesto por ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría Municipal para que los interesados puedan examinarla y entablar en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial en el plazo de quince días a partir del siguiente en que termine el plazo de exposición.

Córdoba 28 de Septiembre de 1925.
—J. Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

EL VISO

Núm. 3.683

Edicto

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes establecido para el presente año de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de veinte y ocho mil trescientas siete pesetas cuarenta y un céntimos a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde primero de Julio de mil novecientos veinte y cinco a treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veinte y seis de la instrucción citada, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día cuatro de Octubre próximo.

El Viso a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Tomás Linares.

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 3.661

Don José Sánchez Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que formadas las cuentas de ordenación, Caudales, Pro-

piedades y Derechos de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1924 a 1925, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, juntamente con la Memoria redactada por la Comisión municipal permanente durante el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito durante dicho periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villanueva de Córdoba a 1.^o de Octubre de 1925.—Jose Sánchez Moreno.

BAENA
Núm. 3.587
EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento pleno la celebración de la oportuna subasta pública para contratar la ejecución de las obras de consolidación reforma, y distribución de la Casa Consistorial se hace saber para general conocimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales con el fin de que en el plazo de diez días puedan interponerse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Baena 23 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, F. de la Moneda.

EL CARPIO
Núm. 3.671
EDICTO

D. Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de concurso para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público, con el fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiendo que transcurido dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Carpio 28 de Septiembre de 1925.—Emilio Segura.

RAMBLA
Núm. 3.676

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de esta Ciudad de la Rambla y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Giménez Hidalgo, vecino de Montilla, agente ejecutivo que fué del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para

que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de la Rambla, a fin de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan por el delito de malversación de fondos públicos, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley antes citada.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que, caso de ser habido será conducido a la Prisión preventiva de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la Rambla a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Galvez.—El Secretario Agustin de Santiago.

Núm. 3.680

Terminada la confección de la matrícula para la exacción del arbitrio sobre inquilinato que ha de regir en el año económico actual de 1925 a 1926 queda de manifiesto al público por término de ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría Municipal a los efectos de que por los señores contribuyentes interesados se formulen cuantas reclamaciones convengan a su derecho.

Córdoba 29 de Septiembre de 1925.—J. Cruz Conde.

MORILES
Núm. 3.640

Don Rafael Chacón Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el reparto de guardería rural girado en esta villa, para el actual ejercicio económico, queda el mismo expuesto al público en la secretaría de este municipio durante el plazo de ocho días hábiles donde podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y aducir contra el mismo las reclamaciones que, ajustadas a derecho, estimen oportunas.

Dado en Moriles a 14 de Septiembre de 1925.—Rafael Chacón.

AGUILAR DE LA FRONTERA
Núm. 3.672

Don Francico J. Tutón Mena, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobados por la comisión permanente de este ilustre Ayuntamiento de mi accidental presidencia en sesión celebrada el día 26 del corriente, los padrones de los derechos establecidos sobre desagüe de canalones en la vía pública y el de rejillas de piso o instalaciones análogas, los cuales han de regir en esta ciudad durante el ejercicio corriente, quedan expuestos al público en esta secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que las perso-

interesadas puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Aguilar de la Frontera 28 de Septiembre de 1925.—Francisco J. Tutón.

BELMEZ

Núm. 3.551

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Julio último que forma el Secretario que suscribe en armonía con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 227 del vigente Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Hidalgo.

Se aprueba y transcribe a este libro, el borrador de la anterior.

Se acordó autorizar a don Leopoldo Alcántara Palacios para que construya un tabique divisorio en el patio de su casa en la calle Córdoba que ocupa el casino «El Gimnasio» y derribar una tapia en el mismo local para incorporar una parcela, recientemente adquirida.

Se autorizó al señor Alcalde para efectuar por el sistema de administración las obras de continuación del alcantarillado de la calle de la Nava.

Se aprobaron las gestiones hechas por el señor Alcalde, acerca de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, para la colocación de bocas de riego, en la Plaza de Abastos, Plaza del Santo, Paseo Público, y carretera de la estación de los ferrocarriles de M. Z. y A., y cesión o concesión de los aguas necesarias para el riego de dichas vías públicas.

Pósito

Se acordó que para poder obtenerlos préstamos que solicitan los vecinos Vicente Castro González y José Caro Moreno, deben probar que los fiadores poseen bienes.

El borrador de esta sesión para su transcripción en el libro correspondiente.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde, don Antonio Hidalgo Diéguez.

Se aprobó el borrador de la anterior que fué transcrito en este libro.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó la suspensión de quince días de empleo y sueldo, del Médico titular, don Celestino Díez de Baldeón y nombramiento de accidental, en favor de don Félix Anegón Madrid.

Se acordó se active el expediente de destitución, de don Juan Machado del cargo de Secretario.

Id. id. que se reclame nuevamente de la Asociación General de Ganaderos el plano de los caminos y veredas de ganados, a propuesta del señor Garrido.

Pósito

Id. id. conceder los préstamos solicitados de fondos del Pósito a los vecinos contribuyentes, Alfonso Domínguez Llamas, José Caro Moreno,

Baldomero Moyano Barba, Mercedes Solano Fernández y Manuel Rubio Aranda, y dejar pendientes de despacho las solicitudes de Benito y Vicente Vioque Nevado y Vicente Castro González, hasta que presenten fiadores solventes y contribuyentes.

Municipales

Id. se autorizó las solicitudes de arreglo a los balcones de la casa número 23 de la calle de Córdoba, de esta villa y acerado de una casa en la de Pedroche, la primera suscripta por don Julián Moreno como administrador de don Alejandro Muñoz Rivera y la segunda por Ignacio Rodríguez Vera.

Id. se aprobaron las notas de jornales invertidos en las obras de alcantarillado de la calle Nava y en la colocación de tuberías para el riego de la Plaza de Abastos y pertenecientes a los días dos al cuatro del actual, cuyo importe será satisfecho de los capítulos correspondientes.

Por último el borrador de esta sesión para su transcripción en este libro.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el Alcalde don Antonio Hidalgo.

Se aprobó el borrador de la sesión anterior que fué transcrito.

Que pasen a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural las instancias presentadas por los vecinos, Miguel Tena Paredes, Francisco García Castillejo, Manuel Calvo Leal y Rafael Rodríguez Soto, en solicitud de permiso para edificar.

Declarar vecina a solicitud propia a doña Adela Alcalde Perales, por llevar residiendo habitualmente, más de 6 meses en esta población, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Se aprobó las notas de jornales invertidos en la obra de alcantarillado de la calle Nava y en el riego de la Plaza de Abastos y del Santo, durante los días 5 al 11 del actual; ascendentes a la suma de 446 pesetas la primera y de 121'50 ptas. la segunda, las que se librarán de los capítulos correspondientes.

Se concedió un socorro al pobre transeunte Teófilo Risueño, importante 10 pesetas; y otro de 25 pesetas a la vecina pobre, Clotilde Marín Prieto, para ingresar en el Hospital Provincial.

Y se consignó lo acordado en el oportuno borrador.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el Alcalde don Antonio Hidalgo.

Acuerdos aprobados:

El borrador de la última ordinaria que fué transcrito a este libro.

Las notas de los jornales invertidos durante la semana del 12 al 18 del actual en las obras de prolongación de alcantarillado de la calle Nava y en el riego de la plaza de Abastos, del Santo, Paseo y Carretera de la estación, ascendente las sumas de

497'50 pesetas, la primera, y de 129 pesetas la segunda.

Quedó enterada la Comisión del oficio del señor Alcalde de Fuente Obejuna fecha 13 del actual, señalando al Ayuntamiento de este pueblo de Bélmez, la cuota del Contingente Carcelario que ha correspondido en el reparto entre los pueblos del partido en el actual año económico.

Id. de las cartas dirigidas al señor Alcalde por el señor Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y Director de los ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano, sobre 12 vagones de grancilla de las minas del Soldado, cedidos gratuitamente al Ayuntamiento por el primero y concesión de efectuar el traslado o transporte gratuito por ferrocarril del seguido; y

La extensión del borrador de esta sesión en el libro llevado al efecto.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Alcalde don Antonio Hidalgo.

Acuerdos aprobados:

La anterior que fué transcrita en el libro correspondiente.

Que pasen a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural las instancias suscriptas por los vecinos Rafael Moya Sánchez e Hilario Solano Navarro, apoderado de don José Alcántara, en solicitud de permiso para efectuar obras.

Aprobar la nota de jornales invertidos durante la semana del 19 al 25 del actual, en las obras municipales de continuación de alcantarillado de la calle Nava y en el riego de la Plaza de Abastos y paseos y que sus importes respectivos se abone con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto en curso.

Que se abone al procurador de este Ayuntamiento en Fuente Obejuna, la suma de 1.195'20 pesetas, en concepto de pago de los derechos y gastos causados en el juicio de desahucio seguido contra don Juan Madrado Martínez, ex-Secretario, para que desalojara la Casa Consistorial que indebidamente ocupaba y que se estampe la más enérgica protesta de los señores de la Comisión, por los perjuicios que dicho señor ha causado al Erario municipal con su conducta para que obre sus efectos en el expediente de dicho señor.

Y la extensión del borrador de esta sesión.

Bélmez 5 de Septiembre de 1925.—El Secretario interino, Juan de Castro.

El precedente extracto, ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer.

Bélmez 18 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Juan de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Hidalgo.

JUZGADOS

—:—:—

BUJALANCE

Núm. 3.601

Don Luis Maestre Ibañez, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así literalmente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Bujalance a once de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco, el señor don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante, el vecino de esta ciudad don Juan Begué León, mayor de edad, casado, propietario, representándose a sí mismo y dirigido por el Letrado don Ramón Romero Giménez y de la otra como demandados los herederos de don Melchor Escribano y los de Antonio Aguilera y su esposa doña Manuela de Coca y cuantas personas desconocidas e inciertas se crean con derecho al percibo de cantidades a que está afectada la casa Fray Ceferino u Obispo Ceferino, número doce de esta ciudad antes Fernando Notario y en nombre de ellos por su rebeldía declarada, los estrados del Tribunal y versando la litis sobre liberación del gravamen que sobre dicha casa pesa, y

FALLO: Que accediendo en todas sus partes a la demanda interpuesta por el vecino de esta ciudad don Juan Begué León, debo declarar y declaro sin ningún valor ni efecto la anotación preventiva de embargo decretada por mandamiento de embargo autorizado por don Isidro del Castillo Juez de primera instancia de esta ciudad por ante el Notario de la misma don Francisco Paula Orbe el veinte y nueve de Abril del mil ochocientos sesenta y siete, que constan a los folios doscientos quince del tomo quince de este Ayuntamiento, finca número mil quinientos cuarenta y cinco, letra A. del Registro de la propiedad de Bujalance y que pesa sobre una cuarta parte proindivisa de la casa número doce de la calle Obispo Ceferino antes Fernando Notario, de esta población, acordada en autos seguidos por don Antonio Ramírez en representación de los herederos de don Melchor Escribano contra don Antonio Aguilera y su esposa doña Manuela de Coca sobre cobro de cantidad, dado que la acción ha prescrito ordenando en su consecuencia su total cancelación y condenando a los demandados, herederos de don Melchor Escribano de don Antonio Aguilera y su mujer doña Manuela de Coca, así como a cuantas personas desconocidas e inciertas se crean con derecho al percibo de tal carga o al derecho que emana de la misma, a que pa-

sen por esta declaración, puestodo ello, sin hacer expresa condena de costas por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se publicará y notificará además de en estrados y tablón de anuncios de este Juzgado insertando la cabeza y parte parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín P. Romero—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída, dada y publicada por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública y para la notificación en forma a los demandados rebeldes expido la presente en Bujalance a once de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Maestre.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.674

Edicto

Don Antonio Gómez Coronado Blasco, Juez municipal de esta villa de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que en virtud de carta-orden recibida en este Juzgado del de primera instancia de este partido, he acordado anunciar la vacante del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal para su provisión en turno libre.

Los aspirantes al citado cargo presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal dentro del término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Antonio Gómez Coronado.

CABRA

Núm. 3.675

Edicto

Habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de Cabra, se anuncia nuevamente para su provisión conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos noventa y cuatro y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento aprobado por Real decreto de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

En su virtud los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que previene el artículo trece de dicho Reglamento, en este Juzgado municipal, dentro de los quince días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; previniéndose a los solicitantes que el nombramiento que en su día recaiga se notificará por edictos en el mismo BOLETIN a los que no

designen domicilio a ese efecto en esta Ciudad.

Dado en Cabra a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez municipal suplente, Guillermo Avellán.—El Secretario, Jesús de la Concha.

POZOBLANCO

Núm. 3.677

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que próxima la renovación de Jueces municipales y suplentes de los pueblos de Alcaracejos, Añora, Conquista, Dos Torres y Guijo, correspondientes a este partido judicial y que han de proveerse para el cuatrienio entrante de mil novecientos veinte y seis a veinte y nueve con arreglo a lo que dispone el Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres; por providencia de esta fecha he acordado anunciar dichas plazas para que los aspirantes a las mismas presenten ante este Juzgado dentro del término que dicha disposición marca en su artículo sexto, sus solicitudes con el comprobante de sus condiciones o méritos.

Dado en Pozoblanco a once de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera y Romero.—Carlos G. Loynaz.

BUJALANCE

Núm. 3.679

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que despues se reseña propiedad de José María Cerezo Nieto, vecino de esta ciudad, que le fué hurtada en la noche del día veinte y cuatro del actual en el sitio Cruz Chiquita de este término, y siendo habida se pondrá a mi disposición con los tenedores ilegítimos, pues así lo he acordado en causa cincuenta y nueve del corriente sobre hurto.

SEÑAS

Mula, de seis años, 1'15 alzada, capa apardada, chatá, rayada del lomo y extremidades, con las marcas C Sen el anca izquierda.

Dado en Bujalance a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

MONTORO

Núm. 3.491

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en el día del once del ac-

tual de la finca El Risquillo de este término, al vecino de esta ciudad, Francisco Roa Jurado; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento sesenta y siete del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una burra de seis años, de un metro con treinta centímetros de alzada, parda, raza española, bociclara y bragada, con una quemadura pepueña en el anca derecha y el hierro de la Compañía de Seguros «La Previsora Hispalense» en el muslo izquierdo.

Otra burra de diez y ocho meses, de un metro nueve centímetros de alzada, rucia oscura, raza española, bociclara y el hierro de la Compañía antes dicha en la nalga izquierda.

CÓRDOBA

Núm. 3.645

EDICTO

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día veinte y dos del actual fueron sustraídas a doña Dolores Córdoba y Gómez, vecina de Montemayor, del sitio denominado cortijo «La Ratosa», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

RESEÑA

Un mulo capón, de once años, de 1'50 alzada, pelo castaño encendido, raya cruzada, con el hierro de la compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda V-11.

Una mula de tres años y medio, alzada 1'47, pelo negro, mohina, con el hierro de la compañía Fénix Agrícola en la cadera izquierda, V-8 y V-11 en la nalga izquierda, confuso.

CÓRDOBA

Núm. 3.620

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de instrucción de esta Capital y distrito de la derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseñará, que el día diez y nueve del actual fué sustraída a don Teodoro Espinosa Lora, vecino de Bujalance, del sitio Rivillas Altas, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Potra de seis meses, castaña oscura, cabeza acarnerada, armiñada de pié izquierdo, sin hierro.

CÓRDOBA

Núm. 3.643

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción de esta Capital y distrito de la derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y uno del actual fueron sustraídas a doña Dolores Córdoba Jiménez, vecina de Montemayor, del sitio La Retosa, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Ponzanco.

RESEÑA

Un mulo de once años 1'50 de alzada, castaño encendido, raya cruzada, hierro Fénix Agrícola letra V. número once en nalga izquierda.

Y una mula de tres años, 1'46 de alzada, negra, mohina, igual hierro que la anterior y además en la nalga izquierda el hierro y letra antes expresado y número ocho.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)